



Causa Nro. 076-2025-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 076-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 11 de marzo de 2025, a las 10h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN**CAUSA Nro. 076-2025-TCE****ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 09 de marzo de 2025 a las 23h18, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección info.reto2024@gmail.com, con el asunto: “*SOLICITUD DE REQUERIMIENTO*”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF que, una vez descargado, correspondió a un escrito en veintisiete (27) páginas, firmado electrónicamente por el señor Francisco José Estarellas Solís, quien afirma comparecer como procurador común de la Alianza Revolución Ciudadana-Reto, Listas 5-33, y su abogado patrocinador Gino Pinela Alvarado, mediante el cual presentó un recurso subjetivo contencioso electoral, y en calidad de anexo, dos archivos en formato PDF¹ y uno en formato JPEG (Fs. 1-17 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 076-2025-TCE, y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de marzo de 2025 a las 09h54, según la razón sentada por el secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 22-24).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el recurrente, señor Francisco José Estarellas Solís, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, de acuerdo a lo siguiente:

¹ Uno de los cuales corresponde a la causa Nro. 075-2025-TCE, motivo por el cual no se incorpora al expediente.



Causa Nro. 076-2025-TCE

- 1.1. Acredite documentadamente la calidad en la que comparece, mediante documento original o copia certificada.
- 1.2. Especifique con claridad y precisión en cuál de las causales previstas en el artículo 269 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia se fundamenta su recurso.
- 1.3. Especifique de manera concreta los fundamentos del recurso con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución impugnada y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Anuncie y acompañe los medios de prueba que servirán para acreditar los hechos conforme las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada. La documentación presentada en copia simple no tendrá valor probatorio. La solicitud de prueba pericial debe estar acorde con el artículo 171 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.5. Pretensión del recurso la cual deberá estar en concordancia con la causal alegada.
- 1.6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.

SEGUNDO.- En caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Conforme lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que, en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita en original o copias certificadas, de forma íntegra, ordenada y cronológica el expediente administrativo relacionado a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-6-3-2025, así como todos los informes técnicos jurídicos que correspondan.



Causa Nro. 076-2025-TCE

CUARTO.- Cabe indicar que, la presente causa al devenir del proceso electoral se sustanciará en plazo, es decir, todos los días son hábiles.

QUINTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

SEXTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1. Al recurrente, señor Francisco José Estarellas Solís, en las direcciones de correo electrónico: ginopinela@hotmail.com / fco_estarellas@hotmail.com / bioliffeccuador@gmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Gino Pinela Alvarado con matrícula profesional Nro. 09-2017-569 del Foro de Abogados.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec / mishellesparaza@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec, así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c) JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 18 de marzo de 2025

Mgt. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL



0A

